



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 11/18
27 de Marzo de 2018.-*

SUMARIO

DECRETOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO: 369/18, 371/18, 372/18, 373/18, 374/18, 375/18, 376/18, 377/18, 379/18, 380/18, 381/18, 390/18 y 394/18.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA: 389/18, 392/18 y 393/18.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO: 359/18, 360/18, 368/18 y 378/18.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: 362/18, 363/18, 364/18, 365/18, 366/18, 367/18, 370/18, 382/18, 383/18, 384/18, 385/18, 386/18, 387/18, 388/18 y 391/18.-

CONCEJO DELIBERANTE: Ordenanza N° 3.568 y 3.573.-

Semana del 19/03/2.018 al 23/03/2.018.-

DECRETO 369/18

Victoria, Entre Ríos, 19 de Marzo de 2.018.-

DEJANDO SIN EFECTO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Artículo 1°: Dejar sin efecto la ayuda económica dispuesta por el Decreto N° 313/18 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 07 de Marzo del año 2.018.

Artículo 2°: Téngase por revertida la ayuda económica que por el decreto aludido en el artículo anterior se otorgaba, ordenándose a la Contaduría a que obre en consecuencia.

Artículo 3°: Notifíquese a la interesada de lo actuado.

Artículo 4°: Pase a Contaduría y Asesoría Letrada.

Artículo 5°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 371/18

Victoria, Entre Ríos, 20 de Marzo de 2.018.-

OTORGANDO AYUDA ECONOMICA CON CARGO DE RENDIR CUENTAS.

Artículo 1°: Otorgar al Sr. Juan Manuel Carrizo, D.N.I. N° 22.194.322, padre del deportista victoriense destacado Enzo Manuel Carrizo y en favor de este último, una ayuda económica mensual por la suma de pesos mil quinientos (\$ 1.500,00), desde el mes de marzo al mes de diciembre del año en curso, para colaborar con los gastos de viajes, comida, indumentaria deportiva y demás gastos que pudieran surgir de la actividad deportiva que realiza el menor, en un todo de acuerdo a la motivación expresada.

Artículo 2°: Disponer que el Sr. Carrizo, mensualmente presentará en la Oficina de Deporte Federado y/o Contaduría Municipal, la documentación que acredite la rendición del aporte económico otorgado.

Artículo 3°: Pase a Secretaría de Gobierno, Contaduría, Tesorería y Prensa y Difusión.

Artículo 4°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 11/18
27 de Marzo de 2018.-*

DECRETO 372/18

Victoria, Entre Ríos, 20 de Marzo de 2018.-

OTORGANDO AYUDA ECONOMICA CON CARGO DE RENDIR CUENTAS.

Artículo 1°: Otorgar al Sr. Stiechr Gabriel Gustavo, D.N.I. N° 20.290.318, padre de la deportista victoriense destacada Sofia Stiechr y en favor de esta última, una ayuda económica mensual por la suma de pesos mil quinientos (\$ 1.500,00), desde el mes de marzo al mes de diciembre del año en curso, destinada a colaborar con los gastos de viajes, entrenamientos y otros que pudieran surgir de la actividad deportiva que realiza la menor, en un todo de acuerdo a la motivación expresada.

Artículo 2°: Disponer que el Sr. Stierch, mensualmente presentará en la Oficina de Deporte Federado Municipal y/o Contaduría Municipal, la documentación que acredite la rendición del aporte económico otorgado.-

Artículo 3°: Pase a Secretaría de Gobierno, Contaduría, Tesorería y Prensa y Difusión.

Artículo 4°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 373/18

Victoria, Entre Ríos, 20 de Marzo de 2018.-

DECRETO ELEVANDO AL CONCEJO DELIBERANTE LA IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMIENTO DE VENTA DE INMUEBLE ABARCADOS POR EL ART. 3 INC. B) DE LA ORDENANZA N° 3260- EXPEDIENTE 13685/2016.-

Artículo 1°: Establece que la Sra. FALCHI ROSA IRMA MARTINA, DNI 0.911.657, se encuentran en condiciones de recibir en concepto de venta el lote municipal que oportunamente le fue entregado en concepto de arrendamiento, por haberse cumplido los procedimientos indicados en el art. 3 inc b) de la Ordenanza 3260.-

Artículo 2°: Dispónese que el terreno que se describe en el expediente, será entregado en venta al adjudicatario, previa aprobación del Concejo Deliberante, mediante Ordenanza sancionada con la aprobación de los dos tercios del Cuerpo.-

Artículo 3°: Establecer, que en el boleto de compraventa en el cual se transfiera el dominio en carácter de venta al arrendatario beneficiado, se precise los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y forma de pago del inmueble, y una cláusula de prohibición de venta por el termino de 10 años a partir de la entrega del título de propiedad.-

Artículo 4°: Sugerir que el precio se conforme por el valor del metro cuadrado, sugiriéndose una suma accesible; siendo razonable el de 5 unidades de cuenta por metro cuadrado, con lo cual un terreno tipo de 400 m2 ascendería a \$ 15.000.-

Artículo 5°: En los casos en los cuales el titular haya fallecido y no se hubiere iniciado su sucesión, deberá el Concejo Deliberante autorizar al DEM a realizar una información sumaria destinada a establecer el o los nombres de las personas a quienes se hará la venta, haciendo innecesaria la promoción de un proceso judicial sucesorio.-

Artículo 6°: Se deberá proponer una forma de pago de hasta 20 meses, pudiendo el interesado abona el precio al contado o en una cantidad menor de cuotas. Las cuotas se ajustaran por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal.-

Artículo 7°: Al finalizar los pagos, se autorizará la Presidente Municipal a celebrar la pertinente escritura traslativa de dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo de este último los gastos de escrituración.-



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 11/18
27 de Marzo de 2018.-*

Artículo 8º: Elevar al Concejo Deliberante, el expediente N° 13685/2016 a los efectos de que el cuerpo sancione la pertinente autorización de venta conforme lo preceptuado en el art. 95 inc. r) y art. 99 inc. 1 apartado a) de la ley 10027.-

Artículo 9º: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 374/18

Victoria, Entre Ríos, 20 de Marzo de 2018.-

DECRETO ELEVANDO AL CONCEJO DELIBERANTE LA IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMIENTO DE VENTA DE INMUEBLE ABARCADOS POR EL ART. 3 INC. B) DE LA ORDENANZA N° 3260 - EXPEDIENTE 5938/2015.-

Artículo 1º: Establece que la Sra. VILLARROEL MARIA ELENA, DNI 17.167.500, se encuentran en condiciones de recibir en concepto de venta el lote municipal que oportunamente le fue entregado en concepto de arrendamiento, por haberse cumplido los procedimientos indicados en el art. 3 inc. b) de la Ordenanza 3260.-

Artículo 2º: Dispónese que el terreno que se describe en el expediente, será entregado en venta al adjudicatario, previa aprobación del Concejo Deliberante, mediante Ordenanza sancionada con la aprobación de los dos tercios del Cuerpo.-

Artículo 3º: Establecer, que en el boleto de compraventa en el cual se transfiera el dominio en carácter de venta al arrendatario beneficiado, se precise los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y forma de pago del inmueble, y una cláusula de prohibición de venta por el término de 10 años a partir de la entrega del título de propiedad.-

Artículo 4º: Sugerir que el precio se conforme por el valor del metro cuadrado, sugiriéndose una suma accesible; siendo razonable el de 5 unidades de cuenta por metro cuadrado, con lo cual un terreno tipo de 400 m2 ascendería a \$ 15.000.-

Artículo 5º: En los casos en los cuales el titular haya fallecido y no se hubiere iniciado su sucesión, deberá el Concejo Deliberante autorizar al DEM a realizar una información sumaria destinada a establecer el o los nombres de las personas a quienes se hará la venta, haciendo innecesaria la promoción de un proceso judicial sucesorio.-

Artículo 6º: Se deberá proponer una forma de pago de hasta 20 meses, pudiendo el interesado abonar el precio al contado o en una cantidad menor de cuotas. Las cuotas se ajustarán por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal.-

Artículo 7º: Al finalizar los pagos, se autorizara la Presidente Municipal a celebrar la pertinente escritura traslativa de dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo de este último los gastos de escrituración.-

Artículo 8º: Elevar al Concejo Deliberante, el expediente N° 5938/2015 a los efectos de que el cuerpo sancione la pertinente autorización de venta conforme lo preceptuado en el art. 95 inc. r) y art. 99 inc. 1 apartado a) de la ley 10027.-

Artículo 9º: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 375/18

Victoria, Entre Ríos, 20 de Marzo de 2018.-

DANDO POR OPERADA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE.-



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 11/18
27 de Marzo de 2018.-*

ARTÍCULO 1º: DECLARESE, operada la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Victoria de la Fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado, sito en el Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Sección --, Manzana --, Parcela con frente sobre calle GUARANIES - ZONA QUINTAS y cuyos límites, linderos, medidas y superficie son, a saber:

NORESTE: recta amojonada 1 - 2 al rumbo S 39° 24' E de 21.95 mts, lindando con calle Guaranies.-

SURESTE: recta alambrada 2 - 3 al rumbo S 51° 17' O de 30.79 mts, lindando con Municipalidad de Victoria.-

SUROESTE: recta alambrada 3 - 4 al rumbo N 34° 06' O de 21.20 mts, lindando con Municipalidad de Victoria.-

NOROESTE: recta alambrada y amojonada 4-1 al rumbo N 49° 41'E de 28.83 mts, lindando con Municipalidad de Victoria.-

SUPERFICIE: 641.70 m2 (Seiscientos Cuarenta y Uno metros cuadrados con Setenta decímetros cuadrados)

ARTÍCULO 2º: Pase a Mesa de Entradas, Asesoría Letrada, Catastro, Registro Municipal, Sector de Recaudación Información y Fiscalización Impositiva, Obras Sanitarias, Computos, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Planeamiento y Obras Privadas.-

ARTÍCULO 3º: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 376/18

Victoria, Entre Ríos, 20 de Marzo de 2018.-

DECRETO ELEVANDO AL CONCEJO DELIBERANTE LA IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMIENTO DE VENTA DE INMUEBLE ABARCADOS POR EL ART. 3 INC. B) DE LA ORDENANZA N° 3260-EXPEDIENTE 904/2008.-

Artículo 1º: Establece que el Sr. FIRPO MATIAS EXEQUIEL, DNI 30.945.503, se encuentran en condiciones de recibir en concepto de venta el lote municipal que oportunamente le fue entregado en concepto de arrendamiento, por haberse cumplido los procedimientos indicados en el art. 3 inc.b) de la Ordenanza 3260.-

Artículo 2º: Dispónese que el terreno que se describe en el expediente, será entregado en venta al adjudicatario, previa aprobación del Concejo Deliberante, mediante Ordenanza sancionada con la aprobación de los dos tercios del Cuerpo.-

Artículo 3º: Establecer, que en el boleto de compraventa en el cual se transfiera el dominio en carácter de venta al arrendatario beneficiado, se precise los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y forma de pago del inmueble, y una cláusula de prohibición de venta por el término de 10 años a partir de la entrega del título de propiedad.-

Artículo 4º: Sugerir que el precio se conforme por el valor del metro cuadrado, sugiriéndose una suma accesible; siendo razonable el de 5 unidades de cuenta por metro cuadrado, con lo cual un terreno tipo de 400 m2 ascendería a \$ 15.000.-

Artículo 5º: En los casos en los cuales el titular haya fallecido y no se hubiere iniciado su sucesión, deberá el Concejo Deliberante autorizar al DEM a realizar una información sumaria destinada a establecer el o los nombres de las personas a quienes se hará la venta, haciendo innecesaria la promoción de un proceso judicial sucesorio.-

Artículo 6º: Se deberá proponer una forma de pago de hasta 20 meses, pudiendo el interesado abonar el precio al contado o en una cantidad menor de cuotas. Las cuotas se ajustaran por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal.-

Artículo 7º: Al finalizar los pagos, se autorizara la Presidente Municipal a celebrar la pertinente escritura traslativa de dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo de este último los gastos de escrituración.-

Artículo 8º: Elevar al Concejo Deliberante, el expediente N° 904/2008 a los efectos de que el cuerpo sancione la pertinente autorización de venta conforme lo preceptuado en el art. 95 inc. r) y art. 99 inc. 1 apartado a) de la ley 10027.-



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 11/18
27 de Marzo de 2018.-*

Artículo 9°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.

DECRETO 377/18

Victoria, Entre Ríos, 20 de Marzo de 2.018.-

DISPONIENDO QUE LA MUNICIPALIDAD SE HARA CARGO DE LOS GASTOS QUE DEMANDE LA DEFENSA PENAL DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS QUE SEAN IMPUTADOS CON MOTIVO DEL INCIDENTE OCURRIDO EN OBRAS SANITARIAS LOS DIAS 31/12/17 Y 01/01/18.

ARTICULO 1°: Disponer que la Municipalidad de Victoria se hará cargo de los honorarios profesionales que sean regulados con motivo de las defensas técnicas de las personas que a continuación se mencionan, en la causa por la cual la Unidad Fiscal de Victoria, a cargo del Dr. Gamal Taleb, ha imputado a los mencionados por el supuesto delito de daños, como derivación de hechos ocurridos en la Planta Potabilizadora los días 31/12/17 y 01/01/18, cuando se produjo una fuga de gas cloro, a saber:

* César Horacio Zuccotti - D.N.I. N° 08.589.119;

* Cáceres, César Ramón - DNI N° 25.445.642 - Legajo N° 1167;

* Jaimes, Sergio Gustavo - DNI N° 17.167.416 - Legajo N° 532;

* Mansilla, Claudio Daniel - DNI N° 27.426.221 - Legajo N° 696

ARTICULO 2°: Instruir a la Contaduría Municipal a los efectos de que realice una reserva presupuestaria de pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-) para atender los gastos que el Municipio asume en el artículo anterior.

ARTICULO 3°: Notificar a los interesados de lo dispuesto en el artículo primero, por alguno de los medios previstos por la Ordenanza N° 2204.

ARTICULO 4°: Pase a las Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería y Mesa de Entradas Municipal.

ARTICULO 5°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.

DECRETO 379/18

Victoria, Entre Ríos, 21 de Marzo de 2.018.-

DELEGANDO LA ATENCIÓN DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

Artículo 1°: Delegar las funciones inherentes al cargo de Presidente Municipal en el Secretario de Gobierno Sr. Sergio Eduardo Navoni. La delegación ocurrirá por la jornada del día 21 de Marzo de 2018 y a partir de la hora 07:30.

Artículo 2°: Estipular que para cuando el Secretario de Gobierno, en ejercicio de la delegación deba intervenir con su firma algún acto, esta última será refrendada por el Secretario de Desarrollo Social Sr. Carlos Schultejs.

Artículo 3°: Pasar a Asesoría Letrada, Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Contaduría y Tesorería.

Artículo 4°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.

DECRETO 380/18

Victoria, Entre Ríos, 22 de Marzo de 2.018.-



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 11/18
27 de Marzo de 2018.-*

OTORGANDO AYUDA ECONOMICA CON CARGO DE RENDIR CUENTAS.

Artículo 1°: Otorgar al Sr. Alejandro Gabriel Mansilla, D.N.I. N° 26.321.366, padre del deportista victoriense destacado Nehemías Ezequiel Mansilla y en favor de este último; una ayuda económica mensual por la suma de pesos mil quinientos (\$ 1.500,00), desde el mes de marzo al mes de diciembre del año en curso, para colaborar con los gastos que pudieran surgir de la actividad deportiva que realiza el menor, en un todo de acuerdo a la motivación expresada.

Artículo 2°: Disponer que el Sr. Mansilla, mensualmente presentará ante la Coordinación de Deporte Federado y/o Contaduría Municipal, la documentación que acredite la rendición del aporte económico otorgado.-

Artículo 3°: Pase a Secretaría de Gobierno, Contaduría, Tesorería y Prensa y Difusión.

Artículo 4°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 381/18

Victoria, Entre Ríos, 22 de Marzo de 2018.-

OTORGANDO AYUDA ECONOMICA CON CARGO DE RENDIR CUENTAS.

Artículo 1°: Otorgar al Sr. Carlos Alberto Ramos, D.N.I. N° 30.544.185, padre del deportista victoriense destacado Lucas Nahuel Ramos López y en favor de este último, una ayuda económica mensual por la suma de pesos mil quinientos (\$ 1.500,00), desde el mes de marzo al mes de diciembre del año en curso, para colaborar con los gastos que pudieran surgir de la actividad deportiva que realiza el menor, en un todo de acuerdo a la motivación expresada.

Artículo 2°: Disponer que el Sr. Ramos, mensualmente presentará ante la Oficina de Deporte Federado y/o Contaduría Municipal, la documentación que acredite la rendición del aporte económico otorgado.-

Artículo 3°: Pase a Secretaría de Gobierno, Contaduría, Tesorería y Prensa y Difusión.

Artículo 4°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 390/18

Victoria, Entre Ríos, 23 de Marzo de 2018.-

REGLEMENTANDO PARCIALMENTE LA ORDENANZA N° 2.790.

ARTICULO 1°): Disponer que en el caso de recibirse una denuncia o por actuación promovida de oficio, la Autoridad de Aplicación deberá presentarse inmediatamente en el lugar, para verificar la infracción, labrar el acta correspondiente y posteriormente cursar comunicación al Tribunal Municipal de Faltas para la aplicación de sanción, en caso de corresponder, conforme a las normas del Código de Faltas Municipal. En los denominados SR, S11 y S12 la autoridad de aplicación de la ley provincial N° 6.599, Decretos y normas reglamentarias, será el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a través de la Dirección General de Agricultura.

ARTICULO 2°) Sin reglamentar.

ARTICULO 3°) Sin reglamentar.

ARTICULO 4°) Designar como autoridad de aplicación a Inspección General Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 5°) Sin reglamentar.

ARTICULO 6°) Sin reglamentar.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 11/18
27 de Marzo de 2018.-*

ARTICULO 7°): Sin reglamentar.

ARTICULO 8°): Otorgar a los establecimientos comprendidos en la presente normativa, que actualmente se encuentren funcionando, los siguientes plazos para su adecuación: a) Aquellos establecimientos comerciales que, en las zonas prohibidas, fabriquen, depositen o almacenen productos agroquímicos prohibidos según ordenanza n° 2.790, al momento de sanción de este decreto de reglamentación, serán notificados de su situación en un plazo de 30 días. El plazo para la reubicación de los depósitos de dichos productos será de 180 días a partir de recibida la notificación, salvo pedido expreso de prórroga, la cual se podrá exceder los 360 días. Serán causantes de prórroga las dimensiones del depósito a reubicar, las inclemencias climáticas que causen dificultades en la reubicación y cualquier otra que sea considerada por la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza. Cumplido ese plazo y una vez realizada la inspección correspondiente, en caso de verificarse incumplimiento, se dará intervención al Juzgado Municipal de Faltas para la aplicación de sanción conforme a las normas del Código de Faltas Municipal, en caso de corresponder.

b) Para el caso de los establecimientos productivos de tipo rural, que por las ampliaciones acaecidas en la circunscripción del ejido municipal, quedan comprendidos en la presente Ordenanza, se establece un área diferencial que contará con un plazo para realizar la reconversión productiva de sus terrenos hacia una actividad que no requiera aplicaciones de los productos prohibidos por Ordenanza N° 2.790. Se trata de terrenos ubicados en el Suelo Quinta dentro de la zona delimitada en el plano anexo 1. Los mismos tendrán un plazo de dos (2) años a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente reglamentación, de lo cual se cursará la debida comunicación a los propietarios de los lotes. Durante ese plazo las actividades en dichos terrenos se regirán por la Ley Provincial n° 6.599 con sus modificaciones y reglamentaciones. Cumplido el plazo, estará totalmente prohibida cualquier fumigación, pulverización y/o aplicación de estos productos agroquímicos prohibidos según Ordenanza N° 2.790. En caso de incumplimiento, la Autoridad de Aplicación deberá verificar la infracción y labrar el acta respectiva dando intervención al Juzgado Municipal de Faltas para la posterior aplicación de sanción si correspondiere, conforme a las normas del Código de Faltas Municipal.

ARTICULO 9°): Sin reglamentar.

ARTICULO 10°): Sin reglamentar.

ARTICULO 11°): Sin reglamentar.

ARTICULO 12°): Sin reglamentar.

ARTICULO 13°): Sin reglamentar.

ARTICULO 15°): Sin reglamentar.

ARTICULO 16°): De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 394/18

Victoria, Entre Ríos, 23 de Marzo de 2018.-

OTORGANDO SUBSIDIOS NO REINTEGRABLES

Artículo 1°: Otorgar once (11) subsidios no reintegrables destinados a abonar los gastos, honorarios e IVA en caso de corresponder provenientes de la escrituración de cada uno de los lotes municipales vendidos en los expedientes administrativos identificados con los N° 1291/2012 Sartori Máximo Miguel; N° 7417/2015 Vechetti César Oscar; N° 5060/2012 Balor Marcelo Claudio; N° 5359/2004 Córdoba Liliana María Estela; N° 9137/2014 Orbe María Betina; N° 10.253/2011 Sánchez María de los Angeles; N° 6525/2011 Romero Juan Carlos; N° 4407/2014 Mansilla Nélide Beatriz; N° 13.228/2012 Benítez Griselda Deogracia; N° 7793/2011 Ramos Haydee y N° 3303/2011 Cuenca Lía Nelly, de conformidad a lo establecido en los artículos 1°, 2° inc. 2), 16 y concordantes del Decreto N° 753/06 y demás fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: Disponer que el monto de los once (11) subsidios otorgados de oficio con destino al pago de los gastos y honorarios provenientes de las escrituraciones, otorgados en el artículo anterior, no podrá superar



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 11/18
27 de Marzo de 2018.-*

las setecientas cincuenta unidades de cuenta municipal (750 u.c.m.) por cada lote vendido, excepción hecha del impuesto al valor agregado (IVA) en los casos que corresponda su reconocimiento.

Artículo 3°: Agregar copia del presente acto administrativo en cada uno de trámites mencionados en el artículo primero.

Artículo 4°: Imputar la presente erogación con cargo a créditos globales del presupuesto sin destino específico.

Artículo 5°: Notifíquese del presente acto administrativo al Presidente de la Delegación Notarial Victoria del Colegio de Escribanos de Entre Ríos por la Dirección de Despacho de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6°: Pasar a las Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Asesoría Legal, Contaduría Municipal, Oficina Contable y Presupuestaria y Tesorería.

Artículo 7°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 389/18

Victoria, Entre Ríos, 23 de Marzo de 2.018.-

DISPONIENDO AUMENTO SALARIAL PARA DEPENDIENTES MUNICIPALES.

Artículo 1°: Disponer que el haber básico de la categoría uno del escalafón municipal observará un aumento del ocho por ciento (8%) retroactivo al 1° de marzo del año en curso y del seis por ciento (6%) acumulativo, a partir del 1° de junio de 2.018.

Artículo 2°: Remitir copia del presente a las asociaciones Gremiales Municipales y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipal.

Artículo 3°: Pase a las Secretarías que asisten al Presidente Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Oficina de Personal, Tesorería y Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4°: Comuníquese.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - A/C SECRETARÍA DE HACIENDA.-

DECRETO 392/18

Victoria, Entre Ríos, 23 de Marzo de 2.018.-

PROMULGANDO ORDENANZA N° 3.566.

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 3.566 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 21 de Marzo del año en curso.

Artículo 2°: Pasar a las Secretarías que asisten al Presidente Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería y Mesa de Entradas.

Artículo 3°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - A/C SECRETARÍA DE HACIENDA.-

DECRETO 393/18

Victoria, Entre Ríos, 23 de Marzo de 2.018.-

PROMULGANDO ORDENANZA N° 3.573.

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 3.573 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 21 de Marzo del año en curso.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 11/18
27 de Marzo de 2018.-*

Artículo 2°: Pasar a las Secretarías que asisten al Presidente Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería y Mesa de Entradas.

Artículo 3°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - A/C SECRETARÍA DE HACIENDA.-

DECRETO 359/18

Victoria, Entre Ríos, 19 de Marzo de 2.018.-

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA Y PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN

ARTÍCULO 1°: Autorizar la Contratación Directa por Vía de Excepción, de la firma ROSARIO MÁQUINAS VIALES S.R.L.; CUIT 30-71215732-8, con domicilio fiscal en calle Zeballos N° 2335 de la ciudad de Rosario, Santa Fe; para la adquisición de 1 (un) minicargador compacto sobre neumáticos, marca New Holland L 218, Nuevo de 60 HP y 72 lts/m de bomba hidráulica, y demás características técnicas conforme presupuesto obrante a fojas 8 y 9 en el Expediente N° 1.708/18; autorizando el egreso por una suma total de pesos un millón ciento ochenta y nueve mil ochocientos sesenta con 70/100 (\$ 1.189.860,70). Forma de Pago: con diez (10) cheques mensuales, iguales y consecutivos de \$ 118.986,07, el primero de ellos pagadero a treinta (30) días contados a partir de la recepción del equipo.-

ARTÍCULO 2°: Proceder a notificar, a través de la Oficina de Compras, a la firma ROSARIO MÁQUINAS VIALES S.R.L., de las disposiciones del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°: Por Oficina de Contaduría y Tesorería Municipal efectuar el egreso y cancelación de las facturas correspondientes a la compra dispuesta mediante el artículo anterior.-

ARTÍCULO 4°: Pasar a Presidencia Municipal, Departamento Contaduría, Compras, Tesorería y Secretaría de Planeamiento.-

ARTÍCULO 5°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
MATÍAS AGUSTÍN BARDOU - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 360/18

Victoria, Entre Ríos, 19 de Marzo de 2.018.-

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 023/2.018.-

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE efectuar el llamado a Licitación Privada N° 023/2.018, para la Adquisición de 60 (sesenta) metros cúbicos de hormigón elaborado H-17.-

ARTÍCULO 2°: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 3°: FIJASE la fecha de apertura para el día 11 de abril de 2018, a la hora 09:00 en la Oficina de Compras Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.-

ARTÍCULO 4°: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 148.000,00).-

ARTÍCULO 5°: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Cargo.-

ARTÍCULO 6°: Pase a Asesoría Letrada, Obras Viales, Departamento Contaduría, Compras, y Secretarías que asisten al Presidente Municipal.-

ARTÍCULO 7°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
MATÍAS AGUSTÍN BARDOU - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 11/18
27 de Marzo de 2018.-*

DECRETO 368/18

Victoria, Entre Ríos, 19 de Marzo de 2.018.-

AUTORIZANDO AL PERSONAL MUNICIPAL A DESALOJAR PERSONAS Y ELEMENTOS DEPOSITADOS EN LA VIEJA ESTACION.

ARTICULO 1°: Disponer la desocupación total de intrusos y de los elementos que se encuentren abandonados en el edificio históricamente denominado "La Vieja Estación" (de ferrocarril), para ser entregado a la firma MISION S.A., en cumplimiento de las obligaciones del poder concedente en la Licitación Pública N° 011/2015 "Concesión de uso y explotación de los 4 galpones situados en el Puerto Victoria".

ARTICULO 2°: Disponer una cuadrilla de empleados municipales y los elementos que sean necesarios para llevar adelante la tarea.

ARTICULO 3°: Establecer, que los elementos extraídos serán llevados a un depósito municipal y puestos a disposición de quienes acrediten se sus dueños.

ARTICULO 4°: Pase a las Secretarías de Planeamiento y de Gobierno, Asesoría Letrada, Contaduría y Dirección de Planeamiento.

ARTICULO 5°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

MATÍAS AGUSTÍN BARDOU - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 378/18

Victoria, Entre Ríos, 20 de Marzo de 2.018.-

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/2.018.-

ARTÍCULO 1°: DISPONER efectuar el llamado a Licitación Pública N° 003/2.018, para la provisión 27 toneladas de emulsión asfáltica, denominación comercial E.B.C.R.1.-

ARTICULO 2°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 3°: FIJAR fecha de apertura para el día 19 de abril de 2.018, a las 09:00 horas; en la Oficina de Compras Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.-

ARTICULO 4°: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$450.000,00)

ARTICULO 5°: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: se establece en la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$900,00)

ARTICULO 6°: Pasar a Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Compras, Obras Viales, Dirección de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Gobierno y Secretaría de Planeamiento.-

ARTICULO 7°: De forma =

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

MATÍAS AGUSTÍN BARDOU - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 362/18

Victoria, Entre Ríos, 19 de Marzo de 2.018.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1°: CONCEDER: a la Sra. MARTINO LILIANA ESTER D.N.I N° 14.685.480, domicilio en Corrientes y Junín de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil con 00/100 cts



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 11/18
27 de Marzo de 2018.-*

(\$ 2000,00), destinados a cubrir, gastos de alquiler el cual será cobrado por el Sr. Ríos Julián Leonardo D.N.I 17.143.929.-

ARTICULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaría de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTICULO 4º: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 363/18

Victoria, Entre Ríos, 19 de Marzo de 2.018.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER a la Sra. SETAU MARIA SOLEDAD, D.N.I. N° 23.619.567, con domicilio en Profesor Sánchez 367 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Un Mil con 00/100 cts (\$ 1000,00), destinados a costear gastos de subsistencia.-

ARTICULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaría de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTICULO 4º: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 364/18

Victoria, Entre Ríos, 19 de Marzo de 2.018.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER a la Sra. SALCEDO ADA EDIT DNI N° 36.861.378 domiciliada en Sarmiento y Sgto Cabral de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Un Mil Ochocientos 00/100 cts (\$ 1800,00), destinados a afrontar pago de alquiler.-

ARTICULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaría de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTICULO 4º: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 365/18

Victoria, Entre Ríos, 19 de Marzo de 2.018.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial Nº 11/18
27 de Marzo de 2018.-*

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al Sr. CANELO JORGE CARLOS, D.N.I. Nº 20.969.339, con domicilio en 9 de Julio 476 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Un Mil Trescientos con 00/100 cts (\$ 1300,00), destinados a costear gastos de alquiler.-

ARTÍCULO 2º: DISPONER que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaría de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. De Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 366/18

Victoria, Entre Ríos, 19 de Marzo de 2.018.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. RESA VICTORIA ALEJANDRA D.N.I. Nº 37.435.379, domicilio en calle 9 de julio 72 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 cts (\$ 2500,00), destinados a cubrir gastos de alquiler el cual será cobrado por la Sra. Bustos Juliana D.N.I. 1.052.512.-

ARTÍCULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaría de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 367/18

Victoria, Entre Ríos, 19 de Marzo de 2.018.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCÉDESE, a la Sra. FLORES SILVINA NOEMI DNI Nº 33.896.051 un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 cts. (\$2500,00) destinado a cubrir gasto de Alquiler.-

ARTÍCULO 2º: DISPONESE que la beneficiaria en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio presente ante la Secretaría de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 370/18

Victoria, Entre Ríos, 19 de Marzo de 2.018.-



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 11/18
27 de Marzo de 2018.-*

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCÉDESE, a la Sra. CALVO FERNANDA GRISELDA, DNI N° 29.013.825, un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Dos Mil con 00/100 (\$2000,00) destinado a cubrir pago de alquiler. -

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE, que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio.-

ARTÍCULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 382/18

Victoria, Entre Ríos, 22 de Marzo de 2.018.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER, al Sr CAMUGLIA JULIO OSCAR, D.N.I. N° 12.336.816, domiciliado en calle Abasolo y Larrea de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Un Mil Quinientos con 00/100 ctvs (\$ 1500,00), destinados a costear gastos de subsistencia.-

ARTÍCULO 2º: DISPONER que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. De Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 383/18

Victoria, Entre Ríos, 22 de Marzo de 2.018.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. GIMENEZ ESTEFANIA ALEJANDRA DNI N° 31.563.437 domiciliada en Congreso 812 y Catamarca de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil Quinientos 00/100 ctvs (\$ 2500,00), destinados cubrir gastos de pago de alquiler;

ARTÍCULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 384/18

Victoria, Entre Ríos, 22 de Marzo de 2.018.-



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 11/18
27 de Marzo de 2018.-*

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. FLORES MARIELA ALEJANDRA DNI N° 39.580.851 domiciliada en Chacabuco 428 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil 00/100 ctvs (\$ 2000,00), destinados a afrontar pago de alquiler;

ARTÍCULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 385/18

Victoria, Entre Ríos, 22 de Marzo de 2.018.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDERSE a la Sra. LOPEZ SANDRA VERONICA DNI N° 27.426.153 un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs. (\$2000,00) destinado a cubrir gasto de Alquiler.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que la beneficiaria en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio presente ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 386/18

Victoria, Entre Ríos, 22 de Marzo de 2.018.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. CARRIZO ALICIA NATALIA DNI N° 30.205.271 domiciliada en Rocamora y Cnel Suarez de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Seis Mil Ochenta y Ocho con 89/100 ctvs (\$ 6088,89), que el mismo será destinado a la compra de materiales;

ARTÍCULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 387/18



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 11/18
27 de Marzo de 2018.-*

Victoria, Entre Ríos, 22 de Marzo de 2.018.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDESE, a la Sra. AGUIRRE VANESA ANDREA, DNI N° 30.945.601, un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Un Mil Doscientos (\$1200.00) destinado a la compra de un par de Plantillas para su hija;

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE, que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio. -

ARTÍCULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 388/18

Victoria, Entre Ríos, 22 de Marzo de 2.018.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. ESCOBAR CLARA RAMONA DNI N° 4.614.516 domiciliada en Viamonte y Chacabuco de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil Quinientos 00/100 ctvs (\$ 2500,00), destinados a afrontar pago de alquiler;

ARTÍCULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 391/18

Victoria, Entre Ríos, 23 de Marzo de 2.018.-

EFFECTUANDO CONTRATACION JURISDICCION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

Artículo 1º: Contratar a partir del día 1º de Abril de 2018 y por el término de ocho meses; desde el domingo 01 de Abril hasta el viernes 30 de noviembre inclusive, a la Sra. Isela Rene REBOSSIO, Clase 1968, D.N.I. N° 20.097.374, CUIT: 27-20097374-2 con domicilio en calle Alem 462 de esta ciudad, quien se desempeñará en la Jurisdicción de la Secretaría de Desarrollo Social y tendrá a su cargo las funciones mencionadas en los considerandos del presente.-

Artículo 2º: Establecer el precio de la locación en la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000), mensuales.-

Artículo 3º: La prestación horaria que cumplirá el contratado, se establece en cuatro horas semanales de Lunes a Viernes.

Artículo 4º: Disponer que el prestador para percibir la retribución a que refiere el artículo 2º del presente extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.-



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial Nº 11/18
27 de Marzo de 2018.*

Artículo 5º: Instruir a la Asesoría Letrada Municipal para que instrumente la contratación, conforme lo dispuesto en el presente, reservando a favor de la partes la facultad de rescisión sin causa comunicándola con una antelación no inferior a quince días.-

Artículo 6º: Pasar a Contaduría Municipal, Secretaría de Acción Social y Asesoría Letrada.-

Artículo 7º: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

ORDENANZA Nº 3.566

VISTO:

La vigencia de la Ordenanza 2.475, la cual regula los requisitos indispensables para que jubilados y pensionados puedan acceder al beneficio de exención de Tasa General Inmobiliaria en su Artículo 29 inciso I), Y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Tributaria Nº 2.475 (T.O.) en su Art. 29 inc. I) dispone: "Artículo 29: Están exentos de la Tasa General Inmobiliaria: x. i) Los inmuebles propiedad de jubilados y pensionados que no se encuentren en actividad, cuyos ingresos mensuales -incluidos los del grupo conviviente- no superen las quinientas unidades de cuenta municipal (500 u.c.m.), siempre que el inmueble esté destinado a vivienda propia y que no habiten en él personas en edad económicamente activa y el beneficiario o su cónyuge no sean titular de dominio de otro u otros inmuebles.."

Que a su vez, mediante Resolución Nº 28/2018, la Administración Nacional de Seguridad Social dispuso que el haber jubilatorio mínimo mensual será de \$7.660,42 a partir de Marzo de 2018;

Que se debe contemplar la situación económica por la que atraviesan nuestros jubilados y pensionados cuya única fuente de ingresos es el haber mínimo previsional;

Que la Ordenanza Nº 3.556 estableció el valor de la unidad de cuenta municipal para el presente ejercicio, computando un ajuste a partir del 1º de enero del año en curso (\$10,62), una segunda variación a partir del 1º de mayo (\$11,15), y una tercera variación a partir del 1º de septiembre (\$11,71);

Que como corolario, deviene necesario actualizar dicho máximo de 500 U.C.M. mensuales, para que dicho requisito no sea de imposible cumplimiento;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,
SANCIONA LA PRESENTE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º)- Modifíquese el inciso i) del Artículo 29º de la Ordenanza Nº 2.475/05 por el siguiente texto:
i) Los inmuebles propiedad de jubilados y pensionados que no se encuentren en actividad, cuyos ingresos mensuales -incluidos los del grupo conviviente- no superen las mil cien unidades de cuenta municipal (1100 u.c.m.), siempre que el inmueble esté destinado a vivienda propia y que no habiten en él personas en edad económicamente activa y el beneficiario o su cónyuge no sean titulares de dominio de otro u otros inmuebles.."

ARTÍCULO 2º)- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer por vía reglamentaria los requisitos y/u obligaciones que deberán cumplimentar los interesados en obtener los beneficiarios de la exención dispuesta en el artículo anterior.-



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial Nº 11/18
27 de Marzo de 2018.-*

ARTÍCULO 3º)- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación por el Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 4º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 21 de marzo de 2018

SR. JOSE ALCIDES RISSO – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SRTA. M. BELÉN CARDOSO – SECRETARIA A/C CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 3.573

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VICTORIA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

TASA GENERAL INMOBILIARIA

ARTICULO 1º): Sustitúyase el Artículo 2º) de la Ordenanza 3.556 por el siguiente: Artículo 2º: La liquidación de la Tasa General Inmobiliaria para el ejercicio 2018 se efectuará según la zonificación de la Ordenanza Nº 678, las modificaciones introducidas mediante Ordenanzas Nº 2.925 y Nº 3.005, la metodología para el cálculo prevista en la primera de las citadas, los avalúos corrientes que provea la A.T.E.R. y lo siguiente:

a) El cuadro posterior que sustituye al del inciso a) Artículo 2º de la Ordenanza Nº 3.556.

	A	B	C	D
1	0.43%	0.37%	0.33%	37,37 UCM
2	0.51%	0.44%	0.38%	56,05 UCM
3	0.64%	0.56%	0.48%	74,74 UCM
4	0.86%	0.75%	0.64%	112,10 UCM

Referencias:

- 1) Propiedades hasta UCM 8.865.-
- 2) Propiedades de más de UCM 8.865.- y hasta UCM 17.730.-
- 3) Propiedades de más de UCM 17.730.- y hasta UCM 35.461.-
- 4) Propiedades de más de UCM 35.461.-

b) El valor básico del metro lineal de frente para inmuebles de la Zona "A" en 12,51 u.c.m.;

c) El valor mínimo por metros de frente para inmuebles de la Zona "B" hasta 15 metros en 93 u.c.m., por cada metro excedente se adicionarán 3,10 u.c.m.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial Nº 11/18
27 de Marzo de 2018.-*

d) Mínimo por inmueble: en Zona "A" 268 u.c.m., en Zona "B" 125 u.c.m. y en Zona "C": 49 u.c.m. para inmuebles de hasta 15 metros de frente, 56 u.c.m. para inmuebles de más de 15 metros hasta 20 metros y 64,40 u.c.m. para inmuebles de más de 20 metros de frente.

e) Máximo por inmueble: en Zona "A" 958 u.c.m., en Zona "B" 325 u.c.m. y en Zona "C" 117 u.c.m.;

TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD.

ARTICULO 2º) Sustitúyase el cuadro del artículo 4º) de la Ordenanza 3.556 por las siguientes alícuotas diferenciales para las actividades y establecimientos que se detallan y los respectivos mínimos mensuales, en su caso:

Actividad / Establecimiento	Alícuota Diferencial	Importes Mínimos Mensuales	
		Personas Físicas, Sociedades de Hecho y Súc. Indivisas	Resto de Contribuyentes
Venta de joyas, pieles, oro, plata y demás artículos suntuarios	3,00%	160 u.c.m.	240 u.c.m.
Boites, confiterías bailables	4,00%	450 u.c.m.	550 u.c.m.
Clubes nocturnos, cabaret y whiskerías.	4,00%	450 u.c.m.	550 u.c.m.
Casinos	3,50%	2.500 u.c.m.	3.700 u.c.m.
Bingos	3,00%	100 u.c.m.	150 u.c.m.
Hipódromos.	3,50%	450 u.c.m.	550 u.c.m.
Pistas de carreras.	3,00%	160 u.c.m.	240 u.c.m.
Comercialización de energía	3,00%	600 u.c.m.	900 u.c.m.
Casas de cambio	3,00%	200 u.c.m.	500 u.c.m.
Comercialización de tabaco, cigarrillos y cigarros	3,00%	150 u.c.m.	220 u.c.m.
Compañías y/o Agencias de Seguros	3,00%	100 u.c.m.	500 u.c.m.
Transporte de caudales, valores, documentación bancaria y/o financiera	3,00%	330 u.c.m.	490 u.c.m.
Servicios de estética, higiene corporal y/o belleza; incluye peluquerías con alguno de los citados servicios, siempre que estos no fueran prestados directamente por el contribuyente.	3,00%	130 u.c.m.	190 u.c.m.
Bancos y entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras.	3,50%		5.600 u.c.m.
Emisoras de tarjetas de crédito, compras, y/o similares.	3,00%	1.000 u.c.m.	1.500 u.c.m.
Préstamos de dinero, operaciones con capital propio.	3,00%	180 u.c.m.	270 u.c.m.
Consignación de hacienda	3,00%	150 u.c.m.	220 u.c.m.
Telecomunicaciones	3,00%	100 u.c.m.	150 u.c.m.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 11/18
27 de Marzo de 2018.-*

Distribución de correspondencias y guías telefónicas.	3,00%	330 u.c.m.	490 u.c.m.
Hoteles de más de 10 y hasta 30 habitaciones	1,55%	190 u.c.m.	290 u.c.m.
Hoteles de más de 30 y hasta 60 habitaciones	1,75%	390 u.c.m.	580 u.c.m.
Hoteles de más de 60 habitaciones.	2,00%	600 u.c.m.	900 u.c.m.
Bares, pub, café y similares con expendio de bebidas	3,00%	100 u.c.m.	150 u.c.m.
Venta de repuestos e implementos para maquinarias agrícolas.	2,50%	190 u.c.m.	290 u.c.m.
Restaurantes y comedores	1,75%	100 u.c.m.	150 u.c.m.
Agencias de lotería, prode y juegos de azar autorizados	3,00%	100 u.c.m.	150 u.c.m.
Venta de automotores nuevos	2,50%	330 u.c.m.	490 u.c.m.
Distribución y ventas al por mayor.	0,75%	100 u.c.m.	200 u.c.m.
Ensilajes y acopios	0,70%	150 u.c.m.	220 u.c.m.
Industrialización y/o venta	0,55%	330 u.c.m.	490 u.c.m.
Panadería, elaboración y/o venta.	0,30%	50 u.c.m.	70 u.c.m.
Expendio de combustibles y lubricantes	0,55%	330 u.c.m.	490 u.c.m.
Venta de medicamentos para uso humano por farmacias y droguerías	0,30%	100 u.c.m.	150 u.c.m.
Distribución de gas por red	3,50%	400 u.c.m.	700 u.c.m.
Venta de motocicletas y/o cuadrícidos y/o tricidos a motor, embarcaciones acuáticas	2,5 %	250 u.c.m.	300 u.c.m.
Televisión por cable	3,00%	180 u.c.m.	270 u.c.m.
Industria frigorífica, comercialización y venta excepto ventas directas al público.	0,55%	200 u.c.m.	300 u.c.m.
Servicios de Internación y quirófano servicio médico integrado de consulta	1 %	1000 u.c.m	3000 ucm
Comisiones	3 %	80 u.c.m.	180u.c.m.
Elaboración y/o venta de productos artesanales y/o regionales	1,3 %	70 u.c.m.	100u.c.m.

ARTÍCULO 3.º): Sustitúyase el Artículo 7º) de la Ordenanza N° 3.556 por el siguiente: Artículo 7º): Crease la categoría alojamiento familiar en la Tasa por Inspección Sanitaria Higiene Profilaxis y Seguridad, cuyos contribuyentes deberán abonar un monto equivalente a 120 u.c.m. anuales pagaderos en el mes de enero. Son contribuyentes de la misma los prestadores de servicios turísticos que posean inmuebles destinados a brindar alojamiento a turistas, los que deberán registrarse y solicitar la respectiva habilitación municipal. Se considera alojamiento familiar a las construcciones edificios o habitaciones accesorias a viviendas familiares que se dediquen total o parcialmente a la estadía no permanente de huéspedes.

ARTÍCULO 4.º): Sustitúyase el Artículo 8º) de la Ordenanza N° 3.556 por el siguiente: Artículo 8º): Los contribuyentes, por las actividades que seguidamente se enumeran, quedan liberados de la obligación de



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 11/18
27 de Marzo de 2018.

declarar los ingresos brutos devengados debiendo determinar y pagar la tasa de acuerdo a los siguientes importes fijos mensuales:

Alojamientos transitorios y moteles por habitación	50 u.c.m.
Alojamientos turísticos, por unidad funcional -casa, cabañas, bungalows, apart hotel y/o similares. Por los periodos Enero Febrero y Julio Por los periodos Marzo, Abril, Mayo Junio Agosto Setiembre Octubre, Noviembre y Diciembre	30 u.c.m. 20 u.c.m.
Alquiler de salones para eventos.	150 u.c.m.
Por cada vehículo acuático destinado a alquiler - motos, lanchas y/o similares	30 u.c.m.
Por cada vehículo que se destine al servicio de Taxi	20 u.c.m.
Cocheras por unidad de guarda habilitada	5 u.c.m.
Casas de juegos mecánicos, electrónicos, cyber, cyber juegos, mesas de pool, por cada aparato o mesa	10 u.c.m.

DERECHO DE EXTRACCIÓN DE ARENA

ARTÍCULO 5º)- Sustitúyase el Artículo 14º) de la Ordenanza N° 3.556 por el siguiente: Artículo 14º): A los fines de lo establecido en el Capítulo V del Título V de la Ordenanza Tributaria -Parte Especial- los sujetos alcanzados abonarán conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Por cada metro cúbico de arena extraído.	0,50 u.c.m.
Por cada metro cúbico de pedregullo extraído.	3 u.c.m.
Por cada metro cúbico de material extraído que no esté expresamente detallado.	1 u.c.m.
Por cada mazo de paja extraído.	0,10 u.c.m.

TASAS POR ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 6º): Sustitúyase el Artículo 15º) de la Ordenanza N° 3.556 por el siguiente: Artículo 15º): A los fines de las disposiciones del Capítulo I del Título XI de la Ordenanza Tributaria -Parte Especial- se establecen las siguientes tasas:

Por las gestiones, trámites y/o actuaciones administrativas no enumeradas a continuación:	6 u.c.m.
Por cada solicitud de licencia para explotar el servicio de taxi	60 u.c.m.
Por cada solicitud de habilitación de vehículo para transporte escolar, taxi flete o academia de conductor por año	80 u.c.m.
Renovación de habilitación de vehículo para transporte escolar, taxi flete o academia de conductor por año	20 u.c.m.
Por cada licencia para conducir trámite original	40 u.c.m.
Por la renovación de la licencia para conducir	30 u.c.m.
Por cada duplicado de la licencia para conducir	15 u.c.m.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 11/18
27 de Marzo de 2018.*

Por cada ampliación de categoría	20 u.c.m.
Por la visación anual de la licencia para conducir	12 u.c.m.
Por la provisión de placa identificatoria para vehículos, taxi, transporte escolar, taxi flete, academia de conductores	50 u.c.m.
Por cada servicio especial de control mecánico de vehículo para servicio de taxi, transporte escolar, taxi flete y academia de conductores	60 u.c.m.
Por cada servicio especial de control mecánico de vehículo destinado a mensajería, delivery y cadetería	20 u.c.m.
Por juego de copias de actuaciones labrada en accidentes de tránsito	2 u.c.m.
Por cada solicitud de permiso para espectáculos públicos	20 u.c.m.
Por la suscripción del Boletín Oficial Municipal por año	200 u.c.m.
Por cada ejemplar del Boletín Oficial Municipal	5 u.c.m.
Por cada ejemplar del Código Tributario Municipal	25 u.c.m.
Por cada ejemplar de la Ordenanza Tributaria Municipal	25 u.c.m.
Por cada ejemplar de la Ordenanza Tarifaria Municipal	15 u.c.m.
Por solicitud de certificados de libre deuda por imponible o por inscripción	15 u.c.m.
Por solicitud de certificados de libre deuda de trámite preferencial por imponible o por inscripción	30 u.c.m.
Certificado de estado de cuenta por imponible o por inscripción, quedando eximidos los bienes de familia, contribuyentes exentos y trámites para obtención de créditos hipotecarios	10 u.c.m.
Por la expedición de título para la ejecución de deuda	100 u.c.m.
Por pedido de vista de expedientes paralizados y/o archivados cuando el peticionante no tenga carácter de parte	10 u.c.m.
Reglamento de edificación	25 u.c.m.
Por cada ejemplar del plan de ordenamiento urbano	40 u.c.m.
Venta del plano del Ejido Municipal en escala 1:5.000; 1:20.000	20 u.c.m.
Inscripción de título profesional	50 u.c.m.
Matrícula Anual de constructores de obras, constructores e instaladores sanitarios, electricistas	30 u.c.m.
Inscripción de empresas constructoras, viales y/o civiles	100 u.c.m.
Inscripción de motores industriales	30 u.c.m.
Carpeta de construcción	60 u.c.m.
Solicitud de certificado final de obra -original o duplicado-	20 u.c.m.
Consultas de antecedentes de catastro municipal	20 u.c.m.
Aprobación de sistemas constructivos	100 u.c.m.
Confección por Oficina de Catastro de planos y mensuras para arrendamiento	15 u.c.m.
Visación municipal sobre planos de mensura para su presentación en la Dirección de Catastro de la Provincia	20 u.c.m.
Verificación de propiedades	20 u.c.m.
Por cada solicitud de apertura de trabajo en la vía pública	30 u.c.m.
Por cada animal retenido por día indivisible e independiente de la multa	30 u.c.m.
Normativa tributaria municipal en soporte magnético	8 u.c.m.
Solicitud de transferencia de restos fuera del Cementerio Municipal	12 u.c.m.

Eximase de esta tasa a las denuncias y/o reclamos vinculados con la falta de prestación de servicios públicos municipales; y a las peticiones y solicitudes cuya finalidad sea un interés público sectorial y/o de un conjunto de personas.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial Nº 11/18
27 de Marzo de 2018.-*

CEMENTERIOS PRIVADOS

ARTÍCULO 7º): Incorpórese como artículo nuevo a continuación del Artículo 22º) de la Ordenanza Nº 3.556, el siguiente: Artículo 22º) bis: Facúltase al Departamento Ejecutivo o funcionario q este designe para modificar la periodicidad del cobro del canon regulado en el artículo que precede.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 8º): Las disposiciones de las Ordenanzas 2476 -2737- 2925 -2995-3005-3097-3149-3190-3194-3209-3214-3308-3382-3355-3362-3399 y 3.556 mantendrán su plena vigencia en tanto no hubieran sido reemplazadas y/o modificadas por la presente.-

ARTICULO 9º): Facúltase al Departamento Ejecutivo a instrumentar la devolución de los pagos que se hubieren realizado en exceso respecto de la Tasa General Inmobiliaria y de la Tasa por Servicios Sanitarios del periodo 2018.-

ARTICULO 10º): La presente Ordenanza entrará en vigencia partir de su promulgación por el Departamento Ejecutivo y sus efectos tendrán retroactividad al 1º de Enero del 2018.-

ARTICULO 11º): Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 21 de marzo de 2018.

SR. JOSE ALCIDES RISSO - PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SRTA. M. BELÉN CARDOSO - SECRETARIA A/C CONCEJO DELIBERANTE